REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2018 00294 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, conforme al numeral 2º del art. 443 del C. G. del P. en concordancia con los arts. 392 y 372 ibídem, se decretarán las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte DEMANDANTE.

1. **DOCUMENTALES:** las aportadas con la demanda, en cuanto fueran conducentes.

Solicitadas por la parte DEMANDADA.

1. **DOCUMENTALES:** Adviértase que en la oportunidad correspondiente la parte demandada solicitó que se tuvieran en cuenta las documentales que obran en el expediente.

2. **INTERROGATORIO:** Se NIEGA por no cumplir con la finalidad de los medios probatorios, en cuanto a su pertinencia y utilidad para probar la excepción formulada y, en todo caso, es suficiente con los documentos que reposan en el plenario para verificar los hechos en que se fincó la defensa de la curadora ad-litem del demandado.

En firme el presente proveído, ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 13 de noviembre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d76bd51e01c62ec20d2af108f7b791e745be960933530de026ddb0a009cb849

Documento generado en 12/11/2020 08:43:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica